



COMUNICADO BONO EDUCATIVO

En cumplimiento de la Ley del Bono Educativo (**Decreto 43-97 del 28 de abril de 1937**), se informa que la tabla del bono educativo para el año 2026, aplicable a empresas privadas con 16 trabajadores o más y a las instituciones del gobierno central y descentralizadas, queda establecida con los siguientes valores:

TABLA DEL BONO EDUCATIVO			
N°	Rama de Actividad Económica	Tamaño de las Empresas por Número de Trabajadores	2026
1	Agricultura, Silvicultura, Caza y Pesca	De 16 a 20	L 1,764.1
		De 21 a 50	L 1,780.0
		De 51 a 150	L 1,858.2
		De 151 en adelante	L 1,905.0
2	Explotación de Minas y Canteras	De 16 a 20	L 1,948.6
		De 21 a 50	L 1,964.5
		De 51 a 150	L 2,061.1
		De 151 en adelante	L 2,131.2
3	Industria Manufacturera	De 16 a 20	L 1,956.1
		De 21 a 50	L 1,972.0
		De 51 a 150	L 2,068.6
		De 151 en adelante	L 2,138.7
4	Electricidad, Gas y Agua	De 16 a 20	L 1,803.1
		De 21 a 50	L 1,819.0
		De 51 a 150	L 1,915.5
		De 151 en adelante	L 1,985.6
5	Construcción	De 16 a 20	L 1,956.1
		De 21 a 50	L 1,972.0
		De 51 a 150	L 2,068.6
		De 151 en adelante	L 2,138.7
6	Comercio	De 16 a 20	L 1,956.1
		De 21 a 50	L 1,972.0
		De 51 a 150	L 2,068.6
		De 151 en adelante	L 2,138.7
7	Restaurantes y Hoteles	De 16 a 20	L 1,956.1
		De 21 a 50	L 1,972.0
		De 51 a 150	L 2,063.6
		De 151 en adelante	L 2,118.7
8	Transporte, Almacenamiento Comunicaciones	De 16 a 20	L 1,953.6
		De 21 a 50	L 1,969.5
		De 51 a 150	L 2,066.1
		De 151 en adelante	L 2,136.2
9	Establecimientos Financieros, Bienes Inmuebles	De 16 a 20	L 1,857.2
		De 21 a 50	L 1,873.1
		De 51 a 150	L 1,969.7
		De 151 en adelante	L 2,039.8
	Servicios prestados a las Empresas	De 16 a 20	L 1,963.6
		De 21 a 50	L 1,979.5
		De 51 a 150	L 2,076.1
		De 151 en adelante	L 2,146.2
10	Servicios Comunes, sociales y personales, seguridad y limpieza	De 16 a 20	L 1,946.1
		De 21 a 50	L 1,962.0
		De 51 a 150	L 2,058.6
		De 151 en adelante	L 2,128.7
11	Actividades de Hospitales	De 16 a 20	L 1,946.1
		De 21 a 50	L 1,962.0
		De 51 a 150	L 2,058.6
		De 151 en adelante	L 2,128.7
12	Empresas Acogidas a la Ley de Zonas Libres	De 16 en adelante	L 1,748.6



De acuerdo con lo dispuesto en la Ley, el Bono Educativo se otorgará bajo las siguientes condiciones:

- Aplica a padres de familia con hijos en edad escolar matriculados en los niveles de kínder, primaria y secundaria en el país.
- Tienen derecho a recibirlo los trabajadores cuyo salario no supere el equivalente a dos salarios mínimos.
- Se paga una vez al año, después de la primera prueba trimestral practicada a los estudiantes.
- El monto del bono es proporcional al tiempo trabajado.
- El pago es por familia, no por hijo.
- El valor del bono educativo no integra el concepto de salario para el cálculo de prestaciones laborales, décimo tercer y décimo cuarto mes.

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de mayo de 2026

